

Normativa Académica M25

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto regular el ámbito de ordenación académica del curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años que ofrece UOC X – Xtended Studies, S.L. (en adelante, «centro gestor»).

Artículo 2. El expediente docente

1. Se entiende por expediente docente el conjunto de datos personales y académicos que reflejan la trayectoria del estudiante a lo largo del curso, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el centro gestor. La docencia del expediente docente se estructura en asignaturas, organizadas según las especialidades establecidas en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Título I. Acceso

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 3. Acceso al curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años

1. Este título tiene por objeto regular el acceso de los estudiantes al curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años que ofrece el centro gestor en la modalidad no presencial.
2. Todos los estudiantes que acceden al curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años deben acreditar la veracidad de los datos personales aportados, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
3. La falsedad u omisión en los datos facilitados o en los documentos de acceso entregados al centro gestor comporta la anulación inmediata de la matrícula y la eliminación del expediente académico, sin perjuicio de las medidas legales que pueda ejercer.

Capítulo II. Acceso al curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años

Artículo 4. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Los requisitos de acceso a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años están regulados por el Real decreto 412, de 6 de junio de 2014.

1. Pueden realizar la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años las personas que tengan 25 años o más en el año natural en el que realizan la prueba y que no tengan ninguna titulación que las habilite para acceder a la universidad.

Capítulo III. Documentación de acceso

Artículo 5. Documentación de acceso

1. Todos los estudiantes que solicitan el acceso al curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años deberán entregar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - b. Fotocopia de la cuenta corriente desde donde se efectuará el pago, en la que se vea el nombre del titular.

Título II. Matrícula

Capítulo I. Formalización

Artículo 6. Matrícula del curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años

1. La oferta de matrícula es el conjunto de especialidades del curso que el centro gestor ofrece a los estudiantes.
2. Las especialidades que se ofrecen del curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años son:
 - a. Artes y humanidades
 - b. Ciencias
 - c. Ciencia de la salud
 - d. Ciencias sociales y jurídicas
 - e. Ingeniería y arquitectura
3. Los planes de estudios de todas las especialidades del curso se componen de las siguientes asignaturas:
 - a. Lengua castellana

- b. Inglés
 - c. Dos asignaturas específicas en función de la especialidad
 - d. Tutoría
4. La matrícula del curso se puede hacer por una de las tres convocatorias que se ofrecen al año (marzo, junio u octubre) y será efectiva desde el momento que esté en poder de UOC X, debidamente rellena y firmada por el estudiante, y transcurridos catorce días a contar desde la entrega del material del curso.
5. El plan de estudios de cada convocatoria define los meses de docencia previstos, que se concretan en un calendario específico según la convocatoria en la que se haya matriculado el estudiante.

Capítulo II. Aplazamiento de convocatoria

Artículo 7. Aplazamiento de convocatoria

El estudiante podrá solicitar un aplazamiento de la docencia de la convocatoria en la que se haya matriculado, una única vez y siempre antes de que pasen 15 días desde el inicio de las asignaturas específicas.

La solicitud de aplazamiento se realizará a través de la Secretaría Académica y conllevará un coste económico de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por UOC X.

Título III. Cambio de las asignaturas específicas

Artículo 8. Cambio de las asignaturas específicas

El estudiante podrá solicitar un cambio de las asignaturas específicas de la convocatoria en la que se haya matriculado, una única vez y siempre antes de que pasen 15 días desde el inicio de dichas asignaturas.

La solicitud de cambio de las asignaturas específicas se realizará a través de la Secretaría Académica y conllevará un coste económico de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por UOC X.

Título IV. Evaluación

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 9. Objeto

Este capítulo recoge los criterios que rigen la evaluación de las asignaturas que configuran el curso.

Artículo 10. La evaluación

1. La evaluación del curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años es continua, y la hará el consultor mediante la valoración de las pruebas de evaluación continua. Estas actividades son obligatorias y serán propuestas por el consultor, que las corregirá individualmente conforme el estudiante vaya avanzando en los conocimientos de la asignatura.
2. El plan docente de cada asignatura incluirá las pruebas de evaluación continua, con su enunciado, las preguntas que hay que resolver y los criterios de evaluación.

Capítulo II. Calificación

Artículo 11. Sistema de calificación

1. La calificación de las pruebas de evaluación continua será cualitativa:
 - a. A: Calificación muy buena
 - b. B: Calificación buena
 - c. C: Calificación baja
 - d. D: Calificación muy baja
 - e. N: No se emite calificación
2. Para optar a la calificación de la asignatura, el estudiante deberá presentar todas las actividades de evaluación continua según el calendario establecido en cada asignatura de la convocatoria en la que se haya matriculado.

Artículo 12. Superación del curso

1. La superación del curso requiere la superación de todas sus asignaturas.
2. El curso se calificará como «superado» o «no superado» según se hayan superado o no todas las asignaturas, respectivamente.

Artículo 13. Conductas irregulares en la evaluación

El proceso de evaluación se fundamenta en el trabajo personal del estudiante y presupone la autenticidad de la autoría y la originalidad de los ejercicios realizados. Cuando se produzcan conductas irregulares en el proceso de evaluación, el profesor valorará la conducta y decidirá la correspondiente calificación. Las siguientes conductas comportarán la calificación de suspendido (D):

1. La copia o plagio en las actividades de la evaluación.
2. La suplantación de personalidad en las actividades de evaluación.
3. El intento fraudulento de obtener un resultado académico mejor en las actividades de la evaluación.

4. La colaboración, el encubrimiento o el favorecimiento de la copia en las actividades de evaluación.
5. La utilización de material o dispositivos no autorizados en las actividades de evaluación.

Título V. Expedición de certificados

Capítulo I. Certificados

Artículo 14. Disposiciones de carácter general

La superación del curso de Preparación para la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años no da acceso a la universidad; para acceder a la universidad, el estudiante debe presentarse a la prueba para la que prepara este curso y aprobarla.

Artículo 15. Acreditación del curso

En caso de que se superen todas las asignaturas del curso, se expedirá un **certificado de aprovechamiento**, otorgado por la Dirección Académica de UOC X.

Artículo 16. Expedición del certificado

Una vez finalizado el curso, la Secretaría Académica procederá a la expedición del certificado, que se enviará por correo ordinario a la dirección facilitada por el estudiante en la matrícula.

El envío del diploma se realizará cuando el pago del curso en el que se haya matriculado el estudiante haya finalizado en su totalidad.

Artículo 17. Expedición de duplicados

El estudiante puede solicitar un duplicado del certificado cuando se produzca cualquier modificación de los datos que consten en él, y en el caso de destrucción, total o parcial, o de certificado dañado o extraviado.

La solicitud de expedición de duplicado se debe solicitar a través de la Secretaría de UOC X y tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de la modificación o, en el caso de pérdida o destrucción, de la correspondiente declaración del estudiante.

Capítulo II. Acreditaciones académicas

Artículo 18. Otras acreditaciones

El estudiante puede solicitar en la Secretaría Académica las siguientes acreditaciones:

1. Hago constar, que incluye la denominación del curso y las fechas de inicio y final.
2. Certificado de curso finalizado y superado, que incluye la denominación y la calificación de las asignaturas que lo componen.